

∴. Número máximo de plantas: 3 plantas

∴. Altura Máxima total: 11,50 m.

∴. Edificación s/altura: Castilletes según Norma 408

∴. Sótanos y semisótanos: si, permitidos

∴. Parcela mínima: 50 m2

∴. Ocupación máxima: 100 % en todas las plantas

∴. Edificabilidad máxima sobre parcela: 3,50 m2/ m2

∴. Aparcamiento obligatorio en parcelas iguales o superiores a 300 m2

5º.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso -administrativo ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10. 1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso -administrativo, ante la Excma. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso -administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Sin que se produzcan intervenciones, por la presidencia se somete a votación la propuesta de la comisión, siendo aprobada por unanimidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 4 de mayo de 2009.

El Secretario de la Asamblea.

Carlos Rolín Rodríguez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1206.- Habiéndose intentado notificar a D. DANIEL SUÁREZ LÓPEZ, como propietarios, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE VIZCAYA, 4, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Istmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 815, de 12 de marzo de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en CALLE VIZCAYA, 4 a que se le obligaba en resolución de fecha 13/01/09 según se desprende del informe de los Servicios Técnico competentes, de fecha 05/03/09, consistentes en:

.Picado, enfoscado y pintado de fachada, reparación de fisuras.

.Reposición de forjado y sistema impermeabilizante.

.Picado, enlucido y pintado del interior.

.Reparación de desperfectos en edificio colindante.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940, de fecha 10-08-07, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER.

PRIMERO.- IMPONER A D. DANIEL SUÁREZ LÓPEZ multa coercitiva de DOSCIENTOS EUROS